MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

Apruébase el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Ciudad de Quetzaltenango, C E R T I F I C A : Haber tenido a la vista el Acta Número VEINTISIETE GUION NOVENTA Y DOS, de Sesión Ordinaria realizada por la Corporación Municipal, el día Miércoles Veintidos de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos, y en la cual se encuentra el Punto SEXTO, y que copiado en forma literal dice:= = = = = = = = = = = = = = = "SEXTO: La Corporación Municipal, entró a conocer oficio REF. RQ. 51-92, que presenta la Sección de Asesoría Administrativa, INFOM, CENTRAL. En el cual indica que conciente de la situación económica actual ha realizado gestiones para incrementar las cuotas diarias, que en concepto de viáticos, son asignadas a las autoridades, funcionarios y empleados Municipales, para el cumplimiento de comisiones oficiales. Adjuntando un Proyecto de Reglamento de Viáticos, para conocimiento, discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal. Dicho oficio trae adjunto, informe del Auditor Interno General Municipal y Dictámen del Asesor Jurídico Municipal. Por lo que la Corporación Municipal, después de considerarlo y de la deliberación respectiva, por unanimidad. ACUERDA: Dar Aprobación al Reglamento de viáticos de la Municipalidad de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango. Artículo 1o. VIATICOS: Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones destinadas para el pago del hospedaje y alimentacion. ARTICULO: 2o. OTROS GASTOS: Se entiende por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de: a) Pasajes b) Transporte de equipo, incluye alquiler de bestias, c) Combustible, lubricantes y otros gastos similares, en el caso de que la comisión se efectúe en vehículo de la Municipalidad, d) Cualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión, por caso fortuito o fuerza mayor. ARTICULO: 3o. AUTORIZACION: Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad a quienes se les encomiende, por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeña sus labores. ARTICULO: 4o. Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio o acuerdo respectivamente, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Egresos en vigor. En dicho documento se harán constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida. ARTICULO: 5o. ANTICIPO DE VIATICOS: La persona designada para el desempeño de una comisión oficial, deberá llenar el formulario "VIATICOS ANTICIPO" y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente, contra dicho documento la persona designada recibirá del Tesorero Municipal, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento. ARTICULO: 6o. Cuando el transporte se efectué en vehículo municipal se proporcionarán fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilometros a recorrer de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos, de las que para el efecto, tendrá conocimiento la Tesorería Municipal, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustible y lubricantes empleados. En caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la municipalidad ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la Municipalidad. ARTICULO: 7o. En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente conforme circunstancias y lugar en que se efectúe la comisión, debiendo observarse el Reglamento General de Gastos de Viáticos del Gobierno Central. ARTICULO: 8o. Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o instituciones que visiten con motivo de la comisión con el objeto de comprobar que la misma se efectuó. ARTICULO: 9o. Terminando la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, las constancias del artículo anterior y practicarse la liquidación respectiva, de lo contrario no podrá solicitar anticipo de viáticos para nueva comisión. ARTICULO: 10o. Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias: CLASE: GRUPO "A", GRUPO "B", GRUPO "C". Primera: Q.50.00, Q.45.00, Q.40.00; Segunda: Q.45.00, Q.40.00,

Q.35.00; Tercera: Q.40.00, Q.35.00, Q.30.00. Respectivamente. PRIMERA CLASE: Alcalde Municipal y miembros de la Corporación Municipal. SEGUNDA CLASE: Secretario, Tesorero, Juez de Asuntos Municipales, Jefes de Dependencias. TERCERA CLASE: Los demás trabajadores municipales. GRUPO "A": Guatemala capital. GRUPO "B": Cabeceras departamentales y puertos. GRUPO "C": Otros municipios y aldeas del municipio de Quetzaltenango. ARTICULO: 11o. Fracción de día: Cuando en la comisión se inviertan menos de veinticuatro horas (24) los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así: a) Para desayuno: quince por ciento (15%). b) Para almuerzo: veinticinco por ciento (25%). c) Para cena: veinticinco por ciento (25%); d) Para hospedaje: Treinticinco por ciento (35%). ARTICULO: 12o. Los gastos de transporte, alquiler de bestia o de vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas de transporte y dueños de bestias en la región donde se realize la comisión. Los gastos del párrafo anterior se comprobarán mediante facturas o recibos a nombre de la Municipalidad con el visto bueno del Alcalde o de la comisión respectiva nombrada en la forma estipulada por la Ley. Los de transporte urbano o extraurbano por medio de planilla. ARTICULO: 13o. Comisiones permanentes: para los trabajos que por su naturaleza exijan permanencia continua fuera del lugar de la sede, así como para las comisiones que comprendan un mes o más, los viáticos serán del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas que se establecen en el artículo respectivo del presente reglamento y por el periodo que se permanezca en comisión. ARTICULO: 14o. Cuando por causas no imputables la persona que desempeña la comisión, permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o quien lo sustituya y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente reglamento. ARTICULO: 15o. Las sumas de dinero no utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de los gastos y la Tesorería Municipal extenderá la constancia correspondiente. En igual forma se procederá en caso de tratarse de devolución de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión. ARTICULO: 16o. Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el Alcalde o la autoridad Municipal designará el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en el renglón 132, viáticos del Presupuesto respectivo. ARTICULO: 17o. El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) DON CARLOS EDUARDO ARIOLA ESTRADA, Alcalde Municipal. Firmas Ilegibles de los Señores Miembros del Concejo y MARIA DEL CARMEN JUAREZ DE PEREZ, Secretaria Municipal Interina. SELLOS".= =Y para remitir a donde corresponda, se extiende Firma y Sella la presente Certificación contenida en Tres Hojas de Papel Español con membrete de la Municipalidad, previa confrontación con su original, en la ciudad de Quetzaltenango a los Catorce días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y dos.-

MARIA DEL CARMEN JUAREZ DE PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

CARLOS EDUARDO ARIOLA ESTRADA
ALCALDE MUNICIPAL

5028-6-ENERO

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA

Apruébase el Reglamento de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de la Municipalidad de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE - CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo, en el cual a folios del ciento treinta- y tres, al ciento cuarenta y seis, se encuentra el acta número cincuenta y cuatro guión noventa y uno (54-91), de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se encuentra el punto que copiado literalmente dice: -----

NOVENO: El Honorable Concejo Municipal, tuvo conocimiento con el Reglamento de Contribucion por mejoras en obras de pavimentacion, para poder efectuar el cobro por tal concepto a los vecinos beneficiados con - las obras de pavimentacion. CONSIDERANDO: que para - llevar a cabo dicho cobro es necesario que previamente sea elaborado el reglamento respectivo y el mismo publicado en el Diario Oficial para que cobre vigencia y pueda hacerse efectivo el cobro de Contribucion por mejoras que corresponda. POR TANTO: de conformidad con lo que para el efecto preceptua el articulo 13, en su parrafo segundo del DECRETO NUMERO 6-91 del Congreso - de la Republica CODIGO TRIBUTARIO; y lo preceptuado - tambien por los articulos: 40 literales: b), d) y j),- 49, 52, 86 y 112 del Decreto Numero 58-88 del Congreso de la Republica, ACUERDA: a) Aprobar el siguiente reglamento para el cobro de contribuciones por mejoras:-

REGLAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS EN OBRAS DE - PAVIMENTACION DE LA POBLACION DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.----------

ARTICULO 1o. DEFINICION: La pavimentacion es un servicio publico, cuyos propositos primordiales son facilitar la libre circulacion de vehiculos, el transporte, de personas, productos y mercancias; asi como disminuir los daños ocasionados por las aguas de lluvias, - facilitando ademas la seguridad de los peatones y coadyuvando a evitar los efectos nocivos para la salud, -- comprende obras de empedrado, adoquinado, recubrimiento asfáltico de concreto, de adoquinado y cualquier recubrimiento que se realice sobre el piso natural de las calles de la poblacion y cumplan los propositos mencionados.----------

ARTICULO 2o. La Municipalidad es propietaria de las obras de pavimentacion que se realicen en el municipio y su costo, debera figurar el inventario municipal por - la inversion realizada. ----------